

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00577-00

En atención al estado del proceso, y verificado que aún no se ha realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, dado que desde el mes de junio de 2020 se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, norma que en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, el cual se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **81** hoy **12 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO